Aprobado por Resolución N°: ...43/2018 Contrato N°...4..../2.018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTALY PROYECTO EJECUTIVO DEL PARADOR TURISTICO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO SENATUR**, representado legalmente por la **SRA. SOFIA ELIZABETH MONTIEL DE AFARA - MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto N° 164 de fecha 4 de setiembre de 2018, con domicilio en calle Palma Nº 468 entre Alberdi y 14 de Mayo de Asunción - Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **ARQ. RAFAEL MARÍA ANGULO ACHINELLI** de profesión Arquitecto, de nacionalidad Paraguaya, con documento de Identidad Nº 699.508, y domicilio en Molas López 150 casi Aviadores del Chaco, Teléfono Nº (021) 607 - 745 y (0981) 413 - 500, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO PRONATUR PRÉSTAMO 2453/OC-PR**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación CPR/C/2018/1300, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del profesional y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. <u>CLÁUSULA CUARTA.</u> Objeto.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos de la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Turismo (PR-L1050), así como el eficiente gerenciamiento de la ejecución de las actividades previstas, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

5. <u>CLÁUSULA QUINTA.</u> Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO., por 30 (treinta) días contados desde la fecha de la firma del contrato y el plazo de vigencia será de hasta 90 días contados desde la fecha de la firma del contrato, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. <u>CLÁUSULA SEXTA.</u> Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de 38.295.000 (Guaraníes, treinta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil) que incluye el IVA, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. <u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales

que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> Administración del PROYECTO

9.1. El Coordinador del Componente I, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Paraguay
ASUNCIÓN

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.6. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.7. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION Paraguay

la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION Paraguay

el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.</u> Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. <u>CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.</u> Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral. 11.3.2.

16. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.</u> Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. <u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.</u> Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.</u> Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO Paraguay ASUNCIÓN

que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.</u> Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u> Solución de Controversias.

20.1 Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.</u> Propiedad Intelectual.

21.1 Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA.</u> Designación de Beneficiario

22.1 En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a César Ramón Villalba Alfonso, con documento de identidad N° 978.322 con domicilio en Molas López 150 casi Aviadores del Chaco, como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN Paraguay

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

EL CONTRATANTE: SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO REPRESENTADA POR LA MINISTRA SRA. SOFIA ELIZABETH MONTIEL DE AFARA
Calle: Palma 468 e/ Alberdi y 14 de Mayo
Teléfono: (021) 441 – 530

EL CONSULTOR: RAFAEL MARÍA ANGULO ACHINELLI
Molas López 150 casi Aviadores del Chaco
Teléfono: (021)607 - 745 y (0981) 413 - 500

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y EL CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en dos ejemplares a los..10..días del mes de setiembre de 2.018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

SRA. SOFIA ELIZABETH MONTIEL DE AFARA
MINISTRA SECRETARIA
EJECUTIVA DE LA SENATUR

RAFAEL MARÍA ANGULO ACHINELLI
CONSULTOR

ANEXO III
CALENDARIO DE PAGOS

EL CONTRATADO: Arq. **Rafael María Angulo Achinelli**

PROYECTO: Programa Nacional de Turismo – PRONATUR 2453/OC-PR
CONSULTORIA: CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTALY PROYECTO EJECUTIVO DEL PARADOR TURISTICO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO

DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS A SER ABONADOS CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS.

Plazo	Concepto	Monto Aporte BID – FF20	Monto Aporte Local – FF10	Total
15 días a partir de la firma de contrato.	Contra entrega y aprobación del Ante Proyecto.	Gs.17.147.500.-	Gs.1.740.682.-	Gs.19.147.500.-
30 días a partir de la firma del contrato.	Contra entrega y aprobación del Proyecto	Gs.17.147.500	Gs.1.740.682.-	Gs.19.147.500.-
TOTAL	**Gs. 38.295.000**			

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

ANEXO II
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTALY PROYECTO EJECUTIVO DEL PARADOR TURISTICO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO

1. DEFINICIONES

BID: Banco Interamericano de Desarrollo
Organismo Ejecutor o Beneficiario: Secretaría Nacional de Turismo
Programa: Programa Nacional de Turismo PR-L1050
Préstamo: 2453/OC-PR
Consultoría: Consultor Individual contratado para realizar las actividades indicadas en el numeral 6.
Código SEPA: SENATUR-141-CD-CI-

2. ANTECEDENTES

a. Descripción del Programa

Paraguay es el destino con los índices de desempeño y competitividad turística más bajos de América Latina, lo que acredita el débil desarrollo del sector en el país, como corresponde a un destino en etapa de desarrollo y crecimiento turístico. Conviene destacar que Paraguay ha registrado un aumento sostenido del turismo receptivo[1], superando la cifra de 3 millones de visitantes anuales, lo que demuestra el creciente interés que despierta en los mercados extranjeros. Sin embargo, una proporción muy alta de las llegadas internacionales (85%) son excursionistas[2] (visitantes de día) que permanecen sólo unas horas en el país visitando las áreas conexas a Yguazú y Misiones, como parte de sus vacaciones a Brasil y/o Argentina; pero que no contribuyen al despegue definitivo del sector turístico paraguayo y no generan ingresos por turismo comparables a la media de la región[3].

El problema central identificado en relación al desarrollo turístico de Paraguay recae en la existencia de un una brecha entre las motivaciones de visita expresadas por la demanda y la actual oferta turística del destino; la ausencia de unos productos turísticos "faro" que coadyuven la conformación de la personalidad turística del destino y motiven la visita turística y un débil sector turístico que adolece de la ausencia de iniciativas innovadoras que logren ampliar la cartera de productos turísticos de Paraguay.

Para vencer esta situación, se requiere la puesta en valor de los elementos turísticos del destino relacionados con los valores de naturaleza y agua, cultura local y comunidades que han sido más altamente valorados por la demanda y que supondrán la integración de áreas o destinos con baja tradición turística en el país, por lo que será necesario el fortalecimiento institucional de las áreas.

El objetivo general del Programa Nacional de Turismo de Paraguay (PR-L1050) es la promoción del desarrollo económico y social a través del incremento del ingreso y del empleo turístico en Paraguay. Sus objetivos específicos contemplan (i) aumentar el impacto económico de los turistas, (ii) aumentar el peso relativo de turistas en las llegadas de visitantes del Paraguay y (iii) promover la dinamización turística de las zonas de intervención.

Para contribuir al logro de los objetivos, el Programa prevé la ejecución de dos componentes: (i) Desarrollo de productos turísticos estratégicos y (II) Fortalecimiento institucional.
La Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) ejecutará el Programa PR-L1050 a través de la Dirección General de Gestión Turística, que contará con el apoyo de una Unidad Coordinadora del Programa PR-L1050 que será parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SENATUR (UEP), la que de esta manera será reforzada para asumir la ejecución y seguimiento del Programa.
En el marco del Primer Componente del Programa Nacional de Turismo (PR-L1050), Desarrollo de Productos Estratégicos; la Secretaría Nacional de Turismo requiere contratar un Consultor Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

b. Justificación

Teniendo en cuenta que el Programa Nacional de Turismo contempla la Construcción de un Parador de Información Turística, Centro Artesanal y de Servicios, a ser construido en la segunda mitad de la carretera que une Asunción con la Ciudad de Filadelfia, de manera a que este sirva como vehículo de conexión al Centro de Interpretación del Gran Chaco Americano. Se precisa realizar el diseño del Centro de Información, dentro de los parámetros a ser establecidos en estos TDR´s.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Lograr espacios para uso como Centro de Información, Centro Artesanal y de servicios, estructurado por la arquitectura y el paisaje propio del lugar y esté articulado a los atractivos de su entorno.

4. ALCANCE DEL TRABAJO

Se espera desarrollar una propuesta completa de intervención a partir del siguiente programa de necesidades; el cual deberá incluir, sanitarios sexuados y para capacidades especiales, área artesanal, área de información, snack bar y área administrativa, área de exposición exterior, y cuyo conjunto no deberá ser superior a 250 m2. Se procede a la ejecución de un anteproyecto y proyecto ejecutivo completo. También se requiere que el Consultor realice toda la documentación y gestión correspondiente para la obtención de la Licencia Ambiental.

1 Según UNWTO –United Nations World Tourism Organization-, las llegadas internacionales al país han tenido un incremento promedio del 10% anual desde 2002, muy superior al promedio mundial (4,5%).
2 El ratio turistas/excursionistas es uno de los más bajos del continente (1/ 6).
3 Es el país con menos ingresos turísticos y gasto promedio por visitante del continente (US$209 frente al promedio en Latinoamérica de US$740 por persona y estadía, según datos de la UNWTO).

5. PRINCIPALES ACTIVIDADES

a) Evaluación técnica del sitio.
b) Relacionamiento con la Municipalidad de Tte. Irala Fernández, SEAM y MOPC.
c) Ideas preliminares, anteproyecto, proyecto ejecutivo, licencia ambiental.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

a) Estudios preliminares

a.1 Relevamiento técnico

- Topografía: Determinación de la plani-altimetría de la zona a ser intervenida con GPS de precisión para que el trabajo sea totalmente geo referenciado y pueda ser superpuesto con fotos satelitales
- Geotecnia: Determinación de las características de los suelos que servirán de soporte para la estructura de la edificación
- Estructura: Dimensionar la estructura del edificio

a.2 Ideas preliminares y memoria descriptiva

- Aquellas específicamente arquitectónicas o sea las de relación del sitio, la organización espacial, la idea estructuradora, la imagen.
- Desarrollo de Anteproyecto ajustado
- Planta de ubicación
- Planta general equipada
- Cuatro cortes transversales
- Dos cortes longitudinales
- Cuatro fachadas
- Cinco perspectivas
- Planos preliminares de instalación eléctrica
- Planos preliminares de agua corriente
- Planos preliminares de instalación de desagüe cloacal
- Planos preliminares de desagüe pluvial

b) Desarrollo de Proyecto Ejecutivo

- Planta de ubicación general de la zona
- Planta de techo acotado
- Planta general acotada
- Cuatro cortes transversales acotados
- Dos cortes longitudinales acotados
- Cuatro fachadas acotadas

- Planos de detalles:

  ☐ Edificio, cobertura, abertura, instalaciones y vidrios.
- **Instalación eléctrica**

  ☐ Planta general de red de distribución e iluminación interior y exterior
  ☐ Detalles
  ☐ Mapa de cargas
- **Instalación de agua corriente**

  ☐ Planta general de red de distribución interior y exterior
  ☐ Detalles
- **Estructura**

  ☐ Planta general de fundación estructuras
  ☐ Armaduras y encofrados. Detalles
- **Instalaciones Especiales**

  ☐ Planta de señales débiles

  ☐ Planta de Música funcional

  ☐ Planta de alarma contra incendios

  ☐ Planta de alarma contra intrusos y CCTV

  ☐ Planta de alarma equipos de refrigeración

- **Especificaciones técnicas**
- **Cómputo métrico**
- **Presupuesto estimativo**
- **Documentación para la Municipalidad de Tte. Irala Fernández**
- **Planos aprobados por el Municipio**
- **Documentación para la Seam, gestión y obtención de Licencia Ambiental**

7. INFORMES

El consultor seleccionado deberá presentar los siguientes informes, sin que éstos sean limitativos, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción por SENATUR:
Plan de Trabajo.
Plazo: 5 días a partir de la firma del contrato.
Primer Informe: Anteproyecto.

Plazo: 15 días a partir de la firma del contrato.

Segundo Informe: Proyecto Ejecutivo, Planos aprobados por la Municipalidad, Licencia Ambiental (evidencia documental que se haya entregado a la SEAM).

Plazo: 30 días a partir de la firma del contrato.

8. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en la ciudad de Asunción y en el Municipio de Tte. Irala Fernández. El Consultor Individual tendrá 30 días de plazo para el desarrollo de la consultoría.
El contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, a partir de la firma del mismo.
El Consultor Individual seleccionado presentará un cronograma de trabajo que será ajustado y acordado con el Organismo Ejecutor.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La Consultoría estará supervisada y monitoreada tanto por el Coordinador General del Programa, con el visto bueno de la Directora Nacional del Programa.
El Coordinador del Componente I como responsable de la creación de nuevos productos turísticos estratégicos mantendrá una relación funcional y técnica con el equipo de proyecto de la Consultoría y compartirá la responsabilidad de supervisión acompañando el desarrollo de los productos requeridos.

10. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos y que su actividad comercial o industrial se encuentra con el tipo servicios a contratar.
Para la evaluación, el Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos corroborado a partir del currículo presentado dentro de su propuesta en carácter de declaración jurada:

- ☐ FORMACIÓN PROFESIONAL: Título académico con grado de Arquitecto. Preferentemente con cursos de especialización en obras.
- ☐ EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Acreditar al menos 4 años de experiencia profesional general desde la obtención del primer título académico.
- ☐ EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA (EN TRABAJOS – PROYECTOS – DE CONSULTORÍA SIMILARES O AFINES AL TRABAJO A DESARROLLAR): Acreditar experiencia específica de al menos dos consultorías o trabajos similares. El profesional deberá demostrar experiencia en trabajos que requieren articulación de múltiples disciplinas para su elaboración, así como capacidad de intermediación con los distintos actores sociales e institucionales involucrados en el mismo. Deberá poseer experiencia específica en el diseño y ejecución de proyectos de exposición; parques urbanos; diseño de mobiliario urbano.

11. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presupuesto es de hasta Gs. 38.295.000.- (Guaraníes, Treinta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Contrato será bajo la modalidad de suma global, por lo que en el importe total se incluyen todos los gastos que sean necesarios para el logro del producto esperado

12. FORMA DE PAGO

El monto total convenido será cancelado contra entrega y aprobación de los productos establecidos en el presente documento conforme el siguiente calendario e informes:

- 50% Contra entrega y aprobación del Ante Proyecto.
- 50% Contra entrega y aprobación del Proyecto Ejecutivo.; el cual deberá contener:
- Planos aprobados por la Municipalidad de Tte. Irala Fernández.
- Licencia Ambiental (evidencia documental que se haya entregado a la SEAM).

La SENATUR retendrá el último pago como garantía de presentación y aceptación del Informe Final, la suma que será devuelta al Consultor contra la aprobación del Informe Final por la SENATUR que deberá contar con la no objeción del Banco.

13. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Financiamiento de los pagos

La presente consultoría se financiará con recursos del préstamo y el 10% correspondiente al IVA con recursos de contrapartida local.

Propiedad de los documentos

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados por el CONSULTOR, así como todo material que se genere durante los servicios del CONSULTOR, son de propiedad de SENATUR y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización del servicio del CONSULTOR, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con una autorización escrita por parte de SENATUR en sentido contrario.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION